

# REGLAMENTACIÓN ECONÓMICA DE LA COLEGIACIÓN

## Colegio Profesional de la Pedagogía y de la Psicopedagogía de Santa Cruz de Tenerife

### JUSTIFICACION

Establecer las condiciones económicas que deben regir la colegiación, tanto en cuanto a los gastos de administración como de abono de cuotas; como definición de un conjunto de situaciones específicas de las personas a colegiar que requieren una regulación diferente.

### MARCO NORMATIVO

Considerando que en los Estatutos Provisionales del Colegio de la Pedagogía y de la Psicopedagogía de Santa Cruz de Tenerife, publicados el 30 de junio de 2023, BOC 139, se recoge lo siguiente: *d) Resguardo de ingreso de la cantidad de ciento veinte (120,00) euros en concepto de gastos de administración para los nuevos Colegiados, en la cuenta cuyos datos publicará la Comisión Gestora, y las correspondientes cuotas trimestrales de cincuenta (50,00) euros cada una"*

Considerando que en los Estatutos Definitivos del Colegio Profesional de la Pedagogía y Psicopedagogía, publicados el 16 de febrero de 2024 en el BOC 44, en su artículo 11.- *Derechos y deberes de las personas admitidas. Las personas admitidas abonarán las cuotas de inscripción establecidas por este Colegio, que en ningún caso podrá superar los costes asociados a su tramitación. Dicha cuota será fijada anualmente por la Junta de Gobierno y publicada en la Memoria Anual. La cuota de inscripción establecida podrá ser aplazada en tres mensualidades. Una vez abonada la cuota de inscripción y el primer trimestre se les entregará el carné de colegiación.*

### REGIMEN ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO 2025

- Colegiación para profesionales en activo:
  - 120€ de gastos de administración
  - 4 cuotas trimestrales de 50€, abonándose la primera cuota según la parte proporcional del momento del trimestre en el que se incorpora.
- Traslado de expediente de colegiación desde otro colegio profesional:
  - Sin gastos de administración
  - 4 cuotas trimestrales de 50€, independientemente del momento del trimestre en el que se incorpora.
- Colegiación para profesionales en desempleo (entregando la documentación acreditativa de su situación laboral y por un periodo de 12 meses):
  - 25€ de gastos de administración.
  - 4 cuotas trimestrales del 50% de 50€, independientemente del momento del trimestre en el que se incorpora.

- Colegiación para profesionales ya colegiados, que a posteriori están en desempleo:
  - 4 cuotas trimestrales del 50% de 50€, independientemente del momento del trimestre en el que sucede la situación de desempleo.
- Personas que solicitan la colegiación para personas reciente graduadas (en los 12 meses posteriores a la obtención de la graduación universitaria):
  - 25€ de gastos de administración.
  - 4 cuotas trimestrales del 50€ independientemente del momento del trimestre en el que se incorpora.

### **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

- Profesionales en situación de desempleo, deben acreditar dicha situación de forma documental.
- Profesionales recién graduados, deben acreditar dicha situación de forma documental, a través del documento de abono de tasas para la emisión del título de grado o bien documento análogo.